



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO EL VERGER

10586 APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION ORDENANZA NUM. 20 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE EL VERGER

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de de la adaptación de la Ordenanza 20 relativa a “edificios fuera de ordenación” de las NN.SS. de el Verger, a la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (LOTUP), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

MODIFICACION ORDENANZA 20 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE EL VERGER (Expte.: 1228/2018).

“Visto que por Providencia de Alcaldía de fecha 28 de junio de 2018, se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para modificar la Ordenanza 20 “edificios fuera de ordenación” a la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.

Visto el proyecto elaborado por el Arquitecto municipal de adaptación de la Ordenanza 20 de los edificios fuera de ordenación de nuestras Normas Subsidiarias a la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, solicitado por Providencia de Alcaldía y recibido en este Ayuntamiento en fecha 01/08/2018.

Realizada la tramitación correspondiente y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa correspondiente, adopta por **unanimidad** de sus miembros el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza 20 (fuera de ordenación) de las Normas Subsidiarias de el Verger para adaptarla a la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, con la redacción que a continuación se recoge:

1. Los planes expresarán qué construcciones erigidas con anterioridad a ellos han de quedar en situación de fuera de ordenación, por manifiesta incompatibilidad con sus



determinaciones, en las que solo se autorizarán obras de mera conservación.

2. En defecto de previsión expresa del plan, se entenderán fuera de ordenación las edificaciones que presenten alguna de estas características:

a) Ocupar el viario público previsto por el plan.

b) Ocupar los espacios libres previstos por el plan, salvo que se trate de construcciones que puedan armonizar con un entorno ajardinado y solo ocupen una porción minoritaria de su superficie.

3. Asimismo, los planes deben establecer el régimen transitorio para la realización de obras y actividades en edificios que, aun no quedando en situación de fuera de ordenación, no sean plenamente compatibles con sus determinaciones. Se pueden admitir obras de reforma y de mejora y cambios objetivos de actividad, siempre que la nueva obra o actividad no acentúe la inadecuación al planeamiento vigente ni suponga la completa reconstrucción de elementos disconformes con el planeamiento.

4. Cualquier aumento de volumen no podrá realizarse en edificaciones entendidas como fuera de ordenación, pero sí en edificaciones que, aun no siendo plenamente compatibles con sus determinaciones, dicho aumento de volumen cumpla con lo estipulado en las ordenanzas específicas para la zona de ordenación a actuar y no agrave las circunstancias que motivaron su desacuerdo con el planeamiento.

SEGUNDO.- Someter dicha modificación de la Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://elverger.sedelectronica.es>].

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [www.elverger.es] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades".

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Verger, 19 de octubre de 2018

El Alcalde.- J. Basili Salort Bertomeu